



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación civil

Demanda: Ejecutiva Singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fernando Pinzón Cortes

Radicado: 193554089001-2019-000-93-00

Asunto: Renuncia a poder

El abogado Juan Sebastián Osorio Muñoz, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede renuncia al poder conferido y adjunta comunicación enviada a su mandante en cumplimiento al inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sobre el particular el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso que trata la terminación del poder es del siguiente tenor:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

En virtud de lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Aceptar la renuncia al Dr. Juan Sebastián Osorio Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.235.113 expedida en Neiva (Huila) y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 233.001 del C.S. de la J., al poder conferido por la parte actora.

Comuníquese de esta determinación al poderdante y apoderado.

CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA